

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO  
PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

## S U M A R I O **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

CONVENIO.-

QUE EN MATERIA DE TRANSPORTES CELEBRA  
GOBIERNO DEL ESTADO CON EL MUNICIPIO DE  
GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 3

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO  
AGRARIO DEL SÉPTIMO DISTRITO, RELATIVO A  
JUICIO DE CONTROVERSIAS POR LIMITES,  
PROMOVIDO POR EL COMISARIADO DE BIENES  
COMUNALES, EN CONTRA DEL C. JOSE MANUEL  
FAUSTO GONZALEZ Y OTROS, DEL Poblado  
"BAGRES Y ANEXOS", DEL MUNICIPIO DE  
TEPEHUANES, DGO.

PAG. 8

SOLICITUD.-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. JUAN  
GUILLERMO FLORES CASTRELLON, SECRETARIO  
GENERAL DE LA UNION DE PROPIETARIOS DE  
TRANSPORTES MIXTOS DE DURANGO, C.N.O.P. DE  
DURANGO, DGO., PARA EL OTORGAMIENTO DE  
UNA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO  
PUBLICO DE PASAJEROS DE RUTA FORÁNEA.

PAG. 9

**SOLICITUD.-**

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. GILBERTO GUZMÁN BARRAZA, ORIGINARIO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, DGO., PARA QUE SE LE OTORGUE UNA CONCESIÓN PARA PRESTAR SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS EN SU MODALIDAD DE URBANA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, DGO.

PAG. 10

**ISCYTAC**

**EXAMEN.-**

PROFESIONAL DE LICENCIADA EN DISEÑO GRAFICO DE LA C. KARLA MARIA BAEZA JALIFE.

PAG. 11

**CONVENIO QUE EN MATERIA DE TRANSPORTES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, L.A. FRANCISCO LUIS MONÁRREZ RINCÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, LIC. LUIS CELIS PORRAS, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y LIC. RAMÓN GERARDO GUZMÁN BENAVENTE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, Y EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., REPRESENTADO POR LOS CC. LETICIA HERRERA ALE DE LOZANO, PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, TESORERO Y LIC. JESÚS REYES ESPINO, DIRECTOR DE TRÁNSITO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:  
DEL ESTADO:**

**PRIMERA.-** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracciones XXX y XXXI de la Constitución Política del Estado; 9, 29 fracción XXXI, 30 fracción VII de la Ley Orgánica para la Administración Pública; 7, 11 fracciones I, II y III, 12 fracción I, 14 fracción IV, 15 fracciones I y II de la Ley de Transportes del Estado, se encuentra facultado para regular lo relativo al transporte público que se otorga en el Estado.

**SEGUNDA.-** Considerando las condiciones actuales del Transporte Público en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo, se hace necesario implementar una serie de medidas que permitan su mejoramiento, mediante la constante inspección y vigilancia de los vehículos, con la participación coordinada de la Dirección General de Transportes del Estado, a través de la subdirección Región Laguna y el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., a través de la Dirección de Tránsito Municipal.

**DEL MUNICIPIO:**

**ÚNICA.-** Que atendiendo a lo preceptuado por los artículos 115 fracción III, inciso i y 116 fracción VII de la Constitución General de la República; 42 fracción X, 71 fracción XVI, 74 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; 14, 18 fracción I, 19 fracción X de la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado.

**AMBAS PARTES:**

**ÚNICA.-** Que la acción coordinada entre “**El Estado**” y “**El Municipio**”, propiciara una mejor inspección y vigilancia de los vehículos de transporte Público que operan en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

**C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto que la inspección y vigilancia, medidas preventivas y sanciones que conforme a la Ley de Transportes corresponden a “**El Estado**” a través de la Dirección General de Transportes, se lleven también a cabo por “**El Municipio**” por conducto de la Dirección de Tránsito Municipal y Tesorería respectivamente, o según corresponda, en los términos previstos por los artículos 126 fracciones I y II y 127 de dicha Ley.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, “**El Municipio**” tendrá además de las inherentes a su propia reglamentación, las siguientes atribuciones:

- a) La inspección y vigilancia del servicio público de transporte, a fin de verificar el cumplimiento de la Ley de Transportes del Estado de Durango, su reglamento, normas técnicas y demás disposiciones aplicables, así como ordenar y ejecutar las medidas de seguridad previstas en ellas, para lo cual podrá realizar periódicamente inspecciones a vehículos e instalaciones, y todas las acciones relacionadas con dicho propósito.
- b) Implementar las medidas preventivas cuando los concesionarios del servicio público de transporte, realicen acciones que pongan en riesgo la seguridad de las personas o del interés público; el

personal facultado para ello, dictará medidas de prevención inmediata, las que se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

- c) La aplicación de sanciones por la violación a los preceptos de la Ley de Transportes del Estado de Durango y su reglamento de acuerdo a lo acordado en la cláusula primera del ~~artículo~~ convenio.
- d) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos el importe de las multas y sus accesorios a que se hace referencia en el inciso anterior.

**TERCERA.-** El ejercicio de las atribuciones a que se refiere la cláusula anterior, se efectuaran también por “**El Municipio**”, en relación a la circulación vehicular dentro de su jurisdicción.

Las facultades del Estado, que conforme a este Convenio se confieren a “**El Municipio**”, serán ejercidas por el Presidente Municipal, o por las autoridades que conforme a las disposiciones legales municipales, tengan a su cargo la prestación del servicio de tránsito del municipio.

**CUARTA.-** “**El Estado**” y “**El Municipio**”, de manera bimestral realizarán reuniones, para conocer los avances y coordinar acciones respecto al objeto de este Convenio.

**QUINTA.-** La recaudación que obtenga “**El Municipio**”, derivada de los actos de inspección y vigilancia que éste haya efectuado, le corresponderá en su totalidad.

**SEXTA.-** La vigencia de este Convenio, iniciará al día siguiente de su publicación en el periódico oficial hasta el día 14 de septiembre del año 2004; sin embargo, “**El Estado**” y “**El Municipio**” en cualquier tiempo podrán darlo por terminado, previo aviso que se dé a la otra parte por escrito y con treinta días de anticipación.

**SÉPTIMA.-** La vigencia de este Convenio, iniciará al día siguiente de su publicación en el periódico oficial hasta el día 14 de septiembre del año 2004; sin embargo, “El Estado” y “El Municipio” en cualquier tiempo podrán darlo por terminado, previo aviso que se dé a la otra parte por escrito y con treinta días de anticipación.

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.-** Este Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado y, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Durango, Dgo., a 27 de enero de 2003.

**POR EL ESTADO:**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO**

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN**

**L. A. FRANCISCO LUIS MONARREZ  
RINCON**

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
TRANSPORTES**

**LIC. LUIS CELIS PORRAS**

**LIC. RAMÓN GERARDO GUZMÁN  
BENAVENTE**

**POR EL MUNICIPIO:**



LA PRESIDENTA MUNICIPAL

*Sar...mo*  
**LETICIA HERRERA ALE DE LOZANO**

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

*h*  
**LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA**

EL TESORERO DEL H.  
AYUNTAMIENTO

*x*  
**C.P. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ**

DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL

*Ex. 61*  
**LIC. JESÚS REYES ESPINO**



EXPEDIENTE NÚM. 272/2001  
COMISARIADO DE BIENES COMUNALES  
Vs.  
JOSÉ MANUEL FAUSTO GONZÁLEZ Y OTROS  
"BAGRES Y ANEXOS", TEPEHUANES, DURANGO.  
CONTROVERSIAS POR LÍMITES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE

CC. CARLOS RIVERA SCHACHT, FRANCISCO LOMELÍN CASTAÑEDA, RAFAEL GONZÁLEZ ARREGUI, MIGUEL GONZÁLEZ ARREGUI, ALFONSO CUEVAS CALVILLO y CARLOS CUEVAS CALVILLO.

Durango, Dgo., a 17 de enero de 2003

### EDICTO

Me permito comunicar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo de fecha catorce de enero del año en curso, que textualmente dice:

"...“SEGUNDO.- Atento a lo solicitado, se instruye al Actuario de la adscripción para que emplace a los demandados JOSÉ MANUEL FAUSTO GONZÁLEZ y Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado, en el domicilio que tienen señalado en autos, corriendo traslado con el escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan, para que den contestación a la demanda promovida en su contra, a más tardar en la audiencia prevista en el artículo 185, de la Ley Agraria, que tendrá verificativo a **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRES**, en la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesorados la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, la referida diligencia podrá continuar aún sin su presencia, tal y como lo previene el numeral 180 de la Ley Agraria.”

“TERCERO.- Derivado de lo anterior y habiéndose corroborado por parte de este Tribunal la imposibilidad para localizar el domicilio de los codemandados CARLOS RIVERA SCHACHT, FRANCISCO LOMELÍN CASTAÑEDA, RAFAEL GONZÁLEZ ARREGUI, MIGUEL GONZÁLEZ ARREGUI, ALFONSO CUEVAS CALVILLO y CARLOS CUEVAS CALVILLO; con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria emplácese a éstos por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esa municipalidad, en la Presidencia Municipal de Tepehuanes, Durango y en los estrados de este Tribunal, informándoles que mediante auto del treinta de agosto de dos mil uno, dictado por este Tribunal en el juicio agrario 272/2001, se admitió a trámite la demanda presentada por los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales del poblado “BAGRES Y ANEXOS”, Municipio de Tepehuanes y Guanaceví, Durango, promovida en su contra, en la que reclaman de los propietarios del predio “EL CAPULÍN”, Municipio de Tepehuanes, Durango, una controversia por límites existente con la colindancia de dicho poblado, concretamente en las mojoneras conocidas como “CERRO EL CALICHAL”, “CERRO CHATO”, y “EL GUACAL”; el respeto irrestricto de la posesión uso y aprovechamiento de los terrenos de dicha comunidad en el linderío antes indicado; el pago de daños y perjuicios por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con motivo de la indebida explotación y extracción forestal de un volumen aproximado de 500 metros cúbico de rollo total árbol de la especie pino, dentro de los terrenos ubicados en el paraje denominado “JOYA DE LA BURRA”, así como también la nulidad, suspensión y cancelación de los permisos de aprovechamiento forestal expedidos en favor de JOSÉ MANUEL FAUSTO GONZÁLEZ por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, informándole además que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal se encuentran a su disposición las copias de traslado del escrito inicial de demanda y demás anexos.”

### “NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.”

“Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA SARA ANGÉLICA MEJÍA ARANDA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Siete, adscrita por acuerdo del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, a partir del quince de agosto del dos mil uno, ante el LICENCIADO GUSTAVO CARREÓN BURCIAGA, Secretario de Acuerdos “B”, habilitado mediante sesión del Pleno del Tribunal Superior Agrario, del diecisésis de abril de dos mil dos, que autoriza y da fe. DOY FÉ{...}.”

Lo que transcribo a Ustedes en vía de emplazamiento para que comparezcan a hacer valer sus derechos, a más tardar en la fecha señalada para la referida audiencia prevista en el artículo 185, de la Ley Agraria, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal las copias de la demanda y anexos.

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE ACUERDOS “B”,  
habilitado mediante sesión del Pleno del  
Tribunal Superior Agrario del 16 de abril de 2002

LIC. GUSTAVO CARREÓN BURCIAGA

GCB'mbgi..

## DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EL C. JUAN GUILLERMO FLORES CASTRELLÓN, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN DE PROPIETARIOS DE TRANSPORTES MIXTOS DE DURANGO, C.N.O.P., DE DURANGO, DGO., PRESENTÓ SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“.....POR MEDIO DEL PRESENTE TENGO A BIEN SOLICITARLE LA AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS DE RUTA FORÁNEA DE LA RUTA QUE COMPRENDE LA CONSTANCIA A VICENTE GUERRERO Y VICEVERSA, TOCANDO LOS SIGUIENTES PUNTOS INTERMEDIOS: 20 DE NOVIEMBRE, NIXTALPA, SANTA MÓNICA, AMADO NERVO, FRANCISCO MURGUÍA, LA PARRILLA, EL ANCÓN Y SAN SERAPIO. ESTO POR SER DE VITAL IMPORTANCIA EN CADA UNA DE LAS POBLACIONES ANTES MENCIONADAS PARA TODA LA COMUNIDAD, ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS, PIDO A USTED SEÑOR GOBERNADOR, QUE NUESTRA SOLICITUD SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA...”

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIÓDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARÍAN SUS INTERESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 28 DE FEBRERO DE 2003

**ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.**

El C. **GILBERTO GUZMÁN BARRAZA**, originario del Municipio de **SANTA MARIA DEL ORO, DGO.**, presentó solicitud en los siguientes términos:

“...Por medio del presente tengo a bien solicitarle la autorización para el otorgamiento de una concesión para prestar SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS en su modalidad de URBANA en la cabecera Municipal de SANTA MARIA DE ORO, la cual cubriría gran parte de ésta cabecera Municipal, en virtud de que existe una gran demanda por parte de la población que requiere éste servicio. Es por ello que le rogamos a Usted SR. GOBERNADOR, se nos dé respuesta a nuestra petición en sentido afirmativo...”

Lo que se publica en éste periódico de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de TRANSPORTES con el objeto de permitir a terceros que consideren se les lesionarían sus intereses, intervengan en defensa de los mismos.

**A 14 DE FEBRERO DE 2003.**

**Dos publicaciones con un lapso de diez días cada una.**

## ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 12:00 horas del día 13 del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis, se reunieron en la Escuela de Diseño Gráfico del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Lic. Juan Daniel de la Garza Silveyra, Profra. Haydé Guadalupe Rubio Nazer y Lic. Marisa Núñez Guerrero

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciada en Diseño Gráfico del alumno (a) KARLA MARIA BAEZA JALIFE

quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores sinodales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobarla por - Unanimidad de Votos, otorgándosele Mención Honorífica.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

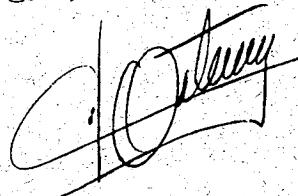
LIC. JUAN DANIEL DE LA GARZA SILVEYRA  
PRESIDENTE

LIC. MARISA NUÑEZ GUERRERO  
SECRETARIO

PROFRA. HAYDE GUADALUPE RUBIO NAZER  
PRIMER VOCAL

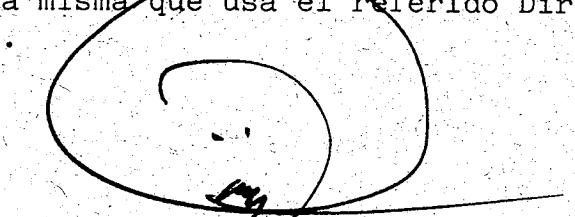
El suscrito, Director de la Escuela de Diseño Gráfico, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 13 de Junio de 1996.



LIC. CESAR HORACIO ORTIZ OVALLE  
DIRECTOR

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede del C. Director de la Escuela de Diseño Gráfico, es auténtica y la misma que usa el referido Director.



ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA  
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.



ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA  
RECTOR